

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE GAS PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE CARTAYA (HUELVA).

CONTR/2023/459974

1

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0gUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....	3
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	5
3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	5
4. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES.....	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6.1.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
6.2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR ANUALIDADES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	13
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	15

CONTR/2023/459974

2

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0gUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorería propios.

La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones

En virtud de lo anterior, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado mediante el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias en el apartado 1.4 "Para la atención a las adicciones, conforme le atribuya la normativa vigente, a) En lo relativo al desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia: 1.º Gestión del acceso de las personas con adicciones a los programas y recursos residenciales de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA). 2.º Gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia."

En este contexto, la Agencia viene gestionando seis comunidades terapéuticas (en adelante CT) en Andalucía, como centros en los que se facilita un tratamiento integral a personas con problemas de

CONTR/2023/459974

3

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

drogodependencias y adicciones (médico, psicológico, socioeducativo, etc.) siguiendo una serie de principios básicos, como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. El total de plazas gestionadas es de 240; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla), mayoritariamente en espacios rurales, alejados de los núcleos urbanos.

El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de este tipo de recursos se traduce en una oferta de servicios, que incluyen además de los referidos anteriormente asociados a la actividad asistencial, aquellos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias. Para ello, cada CT está dotada de las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades que le son propias, como consultas, despachos, salas de reuniones, talleres, dormitorios, cocina, comedor, baños, etc., que disponen de todo el equipamiento necesario.

Las CT cuentan con cocinas con fogones para la preparación de los elaborados de los menús para la personas usuarias y el personal, y en algunos casos, con un sistema de calderas para calentar el agua caliente sanitaria, que precisan como fuente de energía el gas propano.

Visto lo anterior, el suministro de gas propano como fuente de energía para ambos sistemas es esencial, ya que estos centros no cuentan en sus inmediaciones con canalizaciones de distribución de gas natural. Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 y 4.e) de la LCSP, la Agencia consideró necesaria la contratación por un lado, del suministro de gas propano a granel para las CT de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), Mijas (Málaga), y Tarifa (Cádiz), así como gas envasado en bombonas de 35 kg para la CT de La Línea (Cádiz), como fuente de energía para los sistemas de cocina y agua caliente sanitaria, y por otro, el servicio de mantenimiento de las instalaciones, incluidos los depósitos de gas propano.

En este sentido se licitó expediente CONTR/2022/893864, mediante procedimiento abierto dividido en lotes, uno por cada CT, para el que se han adjudicado y firmado contratos para todos los lotes excepto el correspondiente a la CT Cartaya que ha quedado desierto, motivo por el es preciso licitarlo con vistas a poder atender esta necesidad.

La CT Cartaya se ubica en:

- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107, 21450, Cartaya (Huelva).

El precio del contrato incluye por un lado, el suministro de gas propano, así como la cesión e instalación del depósito de gas propano, y por otro, el precio del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo

CONTR/2023/459974

4

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las instalaciones de dicho depósito durante toda la vigencia del contrato (actualmente la CT cuenta con un depósito aéreo en régimen de cesión como se ha reseñado anteriormente).

Las diferentes prestaciones se encuentran vinculadas entre sí de manera directa y material, dado que todas ellas afectan al mismo objeto, la necesidad de suministro de gas propano y el correcto mantenimiento de sus instalaciones y conducciones en la CT, y todas persiguen el mismo objetivo, garantizar el correcto funcionamiento del suministro. En definitiva, todas buscan satisfacer la misma necesidad, anteriormente reseñada, y garantizar el uso y mantenimiento adecuado de los depósitos e instalaciones de gas propano y sus conducciones, imprescindible para el normal desarrollo de las actuaciones que la CT tiene encomendadas, y de donde resulta su complementariedad.

En consonancia con el artículo 34.2 de la LCSP *“solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.* En este sentido, el objeto de esta licitación se considera un contrato mixto, que contiene prestaciones propias de un contrato de suministro y de un contrato de servicios. El objeto principal de esta contratación es el suministro, atendiendo al mayor de los valores estimados de ambos objetos.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Tal como se describe en el apartado 1, entre las actuaciones de este contrato figuran los servicios de mantenimiento necesarios para las instalaciones asociadas al suministro de gas propano a granel en la CT Cartaya adscrita a la Agencia. La prestación de este tipo de servicios debe ser realizado por personal cualificado de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación (Las instalaciones de gas están reguladas por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio. El Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITCs) ICG 01 a 11).

La Agencia no dispone de equipos ni personal adecuado para la prestación de este servicio, por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto se hace necesaria esta contratación externa, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los depósitos de gas licuado y sus instalaciones asociadas ubicada en la CT antes reseñada.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto simplificado abreviado, teniendo en cuenta que el valor estimado de la licitación es inferior a 60.000 €, utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En relación a este contrato, y dado el propio origen del mismo como lote desierto de una licitación anterior, no se considera adecuada la división en lotes, de forma que tanto el suministro como el mantenimiento de las instalaciones de la CT Cartaya sean atendidos por una única entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución de treinta y seis meses (3 años), contando a partir de la formalización del contrato, y entrando en vigor a las 00.00 horas del día de su formalización.

Se establece la posibilidad de dos prórrogas de doce meses (1 año) de duración para cada una de ellas.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a 32.130,51 € (IVA excluido).

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL € (IVA incluido)
Contratación mixta del Suministro de gas propano y del servicio de mantenimiento de las instalaciones del depósito del gas para la CT Cartaya (Huelva).	32.130,51 €	6.747,41 €	38.877,92 €

6.1.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Para la determinación del presupuesto de licitación hay que tener en cuenta por un lado el suministro de gas propano, que incluye el suministro e instalación del depósito cedido por la empresa suministradora, y por otro, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del depósito e instalaciones asociadas de gas propano (revisiones, pruebas periódicas, inspecciones y asistencia técnica) por empresa homologada especializada, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1) SUMINISTRO DE GAS PROPANO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 101.10, letras a) y b) de la LCSP, por tratarse de un suministro que tiene carácter de periodicidad y que se debe de renovar en un periodo de tiempo determinado, se toma para la base de cálculo del valor estimado del contrato el valor real de todos los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente. En este caso, dado que desde 2020 el nivel de ocupación de las CT se ha visto mermado significativamente por la crisis sanitaria originada por el COVID19, se ha tomado como referencia el consumo del periodo 2019 - 2022, con vistas a tener una estimación de consumo más próxima al nivel de ocupación de personas usuarias en circunstancias normales de la CT.

CONTR/2023/459974

6

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha tomado como valor de referencia para el cálculo, el valor máximo de consumo de kilogramo de gas propano de los últimos 4 años para la CT Cartaya:

TOTAL KG	2019	2020	2021	2022	VALOR MÁXIMO DEL PERIODO 4 ÚLTIMOS AÑOS
CT CARTAYA	3.401,00	0,00	1.630,00	1.699,00	3.401,00

Por otro lado, el precio del suministro de gas propano a granel se encuentra liberalizado (artículo 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el artículo 108 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), motivo por el que se han utilizado los precios del contrato actualmente en vigor para este tipo de suministros con la empresa suministradora (a fecha mayo de 2022), de forma que el cálculo del presupuesto se encuentre ajustado a precios de mercado.

En el precio unitario se consideran incluidos los costes repercutibles al suministro de gas propano y resto de componentes regulados, incluyéndose el impuesto de Hidrocarburos. Teniendo en cuenta que la oferta económica se realiza en precios unitarios, se ha considerado como precio unitario el precio máximo de licitación por kilogramo de las últimas facturas de este tipo de suministro tramitadas por la CT Cartaya, determinándose un precio de 2,33 euros/kg. Dicho precio unitario ya llevaría implícito tanto el porcentaje de gastos generales (13%) como el relativo al beneficio industrial (6%) para la empresa suministradora. El detalle del coste unitario máximo para el kg de gas propano sería:

PRECIO UNITARIO	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	MAXIMO DE LOS PRECIOS UNITARIOS (IVA EXCLUIDO)
1,96 €	0,25 €	0,12 €	2,33 €

En relación a este precio, no se le ha aplicado incremento alguno teniendo en cuenta la tendencia actual a la baja para este tipo de suministros, consultado en el web del INE, datos del IPC a 31 de marzo de 2023 (<https://www.ine.es/consul/serie.do?d=true&s=IPC251946>):

Total Nacional. Electricidad, gas y otros combustibles. Variación en lo que va de año.

Serie	IPC251946
Base	Base 2021
Periodicidad	Mensual
Unidad	Tasas

DATOS		
PERIODO	VALOR	TIPO DATO
2023M03	-9,5	Definitivo
2023M02	-4,1	Definitivo
2023M01	-11,0	Definitivo
2022M12	-13,5	Definitivo
2022M11	-14,8	Definitivo
2022M10	-6,8	Definitivo
2022M09	8,9	Definitivo
2022M08	22,1	Definitivo
2022M07	13,6	Definitivo
2022M06	7,6	Definitivo
2022M05	0,2	Definitivo
2022M04	2,2	Definitivo
2022M03	21,6	Definitivo
2022M02	0,2	Definitivo
2022M01	-0,6	Definitivo

El contratista **no podrá exigir** la totalidad del precio del contrato si el número de unidades consumidas es inferior al máximo previsto para la CT, que sería:

- CT CARTAYA: 3.401 KG.

Se trata de una previsión máxima del consumo de unidades (KG). La Agencia no se compromete a gastar la totalidad de los kg de suministros estimados. Sin embargo, sí garantiza un gasto mínimo que se corresponde con el 20% del total de consumo estimado, quedando a salvo la existencia de situaciones excepcionales o sobrevenidas que den lugar a una menor necesidad de suministros.

El importe **máximo anual** del suministro queda establecido en la siguiente cantidad:

SUMINISTRO GAS PROPANO/AÑO	KG/AÑO	PRECIO/KG	GASTOS		TOTAL PRECIO/KG (IVA EXCLUIDO)
			GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
CT CARTAYA	3.401,00	1,96 €	0,25 €	0,12 €	2,33 €

Dada la imposibilidad de determinar la cantidad exacta de gas propano que va a consumirse en la CT Cartaya durante la ejecución del contrato, las entregas quedan subordinadas a las necesidades en cada momento del centro, de acuerdo a lo establecido en el art. 16.3 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. De igual forma, según la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, se establece

un presupuesto máximo para atender los diferentes pedidos, que se realizarán según las necesidades concretas de la CT Cartaya.

Por otro lado, y con vistas a poder hacer frente a una eventual mayor necesidad de suministro, en aplicación del artículo 301.2 se contempla en esta licitación la posibilidad de incrementar el número de kg a suministrar en un 10% del precio del contrato. *En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.*

2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE GAS PROPANO:

Tal y como se indica en el punto 5.1 “Cesión de los depósitos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria instalará y cederá en régimen de arrendamiento el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo de GLP a granel.

Actualmente la CT Cartaya (Huelva), tiene cedido en régimen de arrendamiento un depósito aéreo por la empresa que realiza el suministro de gas propano, que sería la siguiente:

CT CARTAYA	EMPRESA SUMINISTRADORA ACTUALMENTE
	GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE GAS LICUADO SLU

Para la determinación del coste de la instalación del depósito de gas propano se ha tenido en cuenta:

- lo establecido en el Generador de Precios de la Construcción de CYPE Ingenieros, que establece el valor económico de las partidas como un precio de referencia en el cual se tienen en cuenta una serie de condicionantes que pueden conocerse con anticipación a la realización de una obra, y que pretenden ofrecer una aproximación al precio real de la misma.

La información utilizada se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.generadordeprecios.info/obra_nueva/Instalaciones/Gas/Depositos/IGD120_Deposito_de_gases_licuados_del_petr.html#gsc.tab=0

- las características del depósito actualmente instalado en la CT Cartaya, que aparecen recogidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	TAMAÑO DEPÓSITO (LITROS)	COSTE INSTALACIÓN (IVA EXCLUIDO)
CT CARTAYA	4.880,00 €	5.000,00 €

	TAMAÑO DEPÓSITO (LITROS)	COSTE INSTALACIÓN (IVA EXCLUIDO) prorrateado por año	KG/AÑO	PRECIO/KG	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL PRECIO/KG (IVA EXCLUIDO)
CT CARTAYA	4.880,00	1.666,67 €	3.401,00	0,49 €	0,06 €	0,03 €	0,58 €
		1.666,67 €					

3) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CUOTA DE ALQUILER DE INSTALACIONES.

Se incluyen en este apartado los costes derivados de la cuota a abonar a la empresa suministradora por la cesión de las instalaciones, entre ellas el depósito, además del servicio de mantenimiento de las mismas.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el coste medio de este servicio que se bien prestando en la CT Cartaya actualmente, resultando el siguiente importe:

	CUOTA/AÑO DE SERVICIO (INCLUYE ALQUILER Y MANTENIMIENTO; IVA EXCLUIDO)	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL CUOTA/AÑO DE SERVICIO (INCLUYE ALQUILER Y MANTENIMIENTO); IVA EXCLUIDO
CT CARTAYA	676,56 €	87,95 €	40,59 €	805,10 €

4)

PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

El art. 101.2 LCSP establece que para la determinación del valor estimado deberá tenerse en cuenta los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este caso se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 13% de gastos generales. En cuanto a la razón de la imputación de estos porcentajes, estos gastos se caracterizan por la dificultad de su concreción, no existiendo norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales en los contratos de suministro. A falta de una disposición específica, y en la medida en que la Jefatura de Atención Social y Sanitaria considera estos porcentajes adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, se estima la aplicación de los porcentajes anteriormente señalados. Para su aplicación hemos tomado como referencia la respuesta emitida por la Junta Consultiva de Contratación

Pública del Estado, en su Expediente 40/19, a la consulta sobre “Gastos generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el art 131 de RGLCAP a dichos contratos”. Entendiendo desde la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, que el razonamiento recogido en dicho escrito, por analogía, puede aplicarse al contrato de suministro que nos atañe.

5) DESAGREGACIÓN DE COSTES SEGÚN GÉNERO Y CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por otro lado, resultando un contrato de suministros en el que el coste económico principal no son los costes laborales sino los precios unitarios del suministro de gas propano, y en la medida en que los costes laborales solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 y 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (TACRC resolución 427/2019 y 549/2019).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución n.º 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso n.º 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito... de que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

Esta doctrina del TACRC ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que esta Jefatura estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de suministros.

6.2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR ANUALIDADES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Analizadas las partidas de coste anteriores, e incluidos gastos generales y beneficio industrial, el presupuesto de licitación por anualidades quedaría:

1) SUMINISTRO GAS PROPANO:

SUMINISTRO GAS PROPANO/AÑO	PRECIO UNITARIO KG SUMINISTRO (IVA excluido)					TOTAL IVA EXCLUIDO
	KG/AÑO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3		
CT CARTAYA	2,33 €	3.401,00	7.932,49 €	7.932,49 €	7.932,49 €	23.797,47 €

CONTR/2023/459974

11

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEPÓSITO:

SUMINISTRO INSTALACIÓN DEPÓSITO	PRECIO UNITARIO KG INSTALACIÓN (IVA excluido)			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL IVA EXCLUIDO
	KG/AÑO						
CT CARTAYA	0,58 €	3.401,00		1.972,58 €	1.972,58 €	1.972,58 €	5.917,74 €

3) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES (INCLUYE ALQUILER POR LA CESIÓN DE LAS MISMAS):

CUOTAS/AÑO SERVICIO (INCLUYE ALQUILER Y MANTENIMIENTO; IVA EXCLUIDO)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL IVA EXCLUIDO

4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CT CARTAYA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO

5) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En el valor estimado del contrato, y para la determinación de la cuantía de cada una de las prórrogas, se ha tenido en cuenta tanto el importe de la anualidad del suministro de gas propano, (sin incluir el coste del suministro del depósito, dado que éste encuentra prorrateado en las tres anualidades del contrato), como el importe anual correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Se establece igualmente la posibilidad de un 20% máximo de modificación. Por otro lado, en aplicación del artículo 301.2 de la LCSP, se contempla en el valor estimado la posibilidad de incrementar el número de kg a suministrar, hasta un 10% del precio del contrato.

CT CARTAYA	TOTAL IVA EXCLUIDO	PRÓRROGA 1	PRÓRROGA 2	20% MODIFICACIÓN	10% ART. 301.2 LCSP	TOTAL VALOR ESTIMADO

El desglose del valor estimado atendiendo a la tipología de la prestación quedaría:

1) Suministro:

CT CARTAYA	TOTAL SUMINISTRO IVA EXCLUIDO	PRÓRROGA 1	PRÓRROGA 2	20% MODIFICACIÓN	10% ART. 301.2 LCSP	TOTAL VALOR ESTIMADO SUMINISTRO

CONTR/2023/459974

12

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Servicio:

	TOTAL SERVICIO IVA EXCLUIDO	PRÓRROGA 1	PRÓRROGA 2	20% MODIFICACIÓN	10% ART. 301.2 LCSP	TOTAL VALOR ESTIMADO SERVICIO
CT CARTAYA	2.415,30	805,10	805,10	483,06	241,53	4.750,09

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en virtud del art. 145 de la LCSP, en base a la mejor calidad-precio, que se evaluará de acuerdo con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (arts. 146 y 159.6 LCSP).

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico y otros criterios relacionados con la calidad de la realización del suministro, como son la disminución efectiva en el plazo de entrega o la realización de revisiones preventivas por encima del mínimo legal establecido. Son criterios proporcionales al objeto del contrato en cuanto que buscan que el suministro se realice en plazos menores porque así lo exijan las necesidades coyunturales de la CT y con mayores condiciones de seguridad gracias a un mantenimiento más continuado.

De acuerdo a estos preceptos, los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)	Oferta económica (80 puntos) , con la siguiente <u>ponderación</u> :	- Oferta económica suministro: 80% - Oferta económica servicio: 20%
	Disminución del plazo de entrega del suministro por debajo de lo establecido en el PPT (10 puntos)	
	Realización de revisiones periódicas preventivas anuales, además de las obligatorias quinquenales exigidas por la normativa de aplicación (10 puntos)	

1) OFERTA ECONÓMICA: 80 puntos

Dado que el suministro de gas propano a granel, es un mercado liberalizado por la Orden de 16 de julio de 1998 (BOE de 18 de julio de 1998), las distribuidoras de propano pueden ofertar el precio que consideren oportuno a cada cliente. Es por ello que se considera adecuado otorgar la máxima puntuación (80 puntos) al precio ofertado (que para el suministro incluirá el impuesto sobre hidrocarburos, así como el descuento ofertado sobre el precio unitario por kilogramo (precio/kg)).

Se establece la siguiente ponderación para el suministro y el servicio:

- La oferta económica del suministro tendrá una puntuación máxima del 80%.
- La oferta económica del servicio tendrá una puntuación máxima del 20%.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of}) / \text{PL} - \text{OMB}$$

siendo,

PL = Presupuesto de licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económicamente

OMB = Oferta Más Baja (en euros).

Of = Oferta económica de la empresa (en euros).

2) DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA POR DEBAJO DE LO ESTABLECIDO EN EL PPT: 10 puntos

La puntuación en relación a este criterio del plazo de entrega será:

- Si la entrega se realiza en un plazo inferior a 36 horas para pedidos normales, e inferior a 24 horas para pedidos urgentes, se otorgarán 10 puntos.
- Si la entrega se realiza en un plazo entre 36 y 48 horas para pedidos normales, y entre 24 y 36 horas para pedidos urgentes, se otorgarán 8 puntos.
- Si la entrega se realiza en un plazo entre 49 y 60 horas para pedidos normales, y entre 37 y 42 horas para pedidos urgentes, se otorgarán 5 puntos.
- Si la entrega se realiza en un plazo entre 61 y 71 horas para pedidos normales, y entre 43 y 47 horas para pedidos urgentes, se otorgarán 3 puntos.
- Si la entrega se realiza en un plazo de 72 horas para pedidos normales, y de 48 horas para pedidos urgentes, no se otorgará puntuación alguna, **al ser éste el plazo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. En el caso de ofertar un plazo superior a 72 h y 48 h, la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación.

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwOgUGxu9dVxC076EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-No se admitirán plazos de entrega inferiores a 24 horas respecto a los pedidos normales, y a 12 horas respecto a los pedidos urgentes, **al considerarse que puede resultar inviable la buena ejecución del servicio.**

3) REALIZACIÓN DE REVISIONES PERIÓDICAS PREVENTIVAS ANUALES ADEMÁS DE LAS OBLIGATORIAS QUINQUENALES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN: 10 puntos

La realización de revisiones periódicas preventivas anuales, además de las obligatorias exigidas por la normativa de aplicación (cada 5 años), se valorará mediante el compromiso de presentación de un plan de revisiones anuales preventivas.

-La presentación del compromiso de un plan de revisión anual preventiva: 10 puntos.

-La no presentación del compromiso de un plan de revisión anual preventiva: 0 puntos .

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la LCSP.

Para ello, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, la siguiente condición especial de ejecución:

- La empresa adjudicataria realizará el transporte del gas solicitado para cada orden de pedido de suministro, en una única cisterna sin fraccionar el pedido en varias entregas, en una mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se verificará cotejando cada orden de pedido con el albarán de entrega.

Sistema de seguimiento: La Agencia supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a la condición especial de ejecución del contrato indicada en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0gUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

El Jefe de Atención Social y Sanitaria

CONTR/2023/459974

16

JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ		22/05/2023 14:21:00	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0gUGxu9dVxCo76EVyb2kY4Yn4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	